Bogotá D.C., 15 de Diciembre de 2023.

Expediente: 2019573490108228E
Radicado inicial queja: 20195710069192
No. Caso ARCO:
Dirección de los hechos: CALLE 21 No 87 B -47 CASA 66
Comportamiento: DE LA PROTECCIÓN DE BIENES INMUEBLES CAPÍTULO I, DE LA POSESIÓN, LA TENENCIA Y LAS SERVIDUMBRES **ARTÍCULO 77.** *Comportamientos contrarios a la posesión y mera tenencia de bienes inmuebles.* Son aquellos contrarios a la posesión, la mera tenencia de los bienes inmuebles de particulares, bienes fiscales, bienes de uso público, bienes de utilidad pública o social, bienes destinados a prestación de servicios públicos. Estos son los siguientes: 2. Perturbar la posesión o mera tenencia de un inmueble o mueble por causa de daños materiales o hechos que la alteren, o por no reparar las averías o daños en el propio inmueble que pongan en peligro, perjudiquen o molesten a los vecinos. (sic)" Ley 1801 de 2016.

Visto el informe secretarial del 5 de Diciembre de 2023, en el cual se enuncia que: (...) "Realizando una revisión detallada al archivo de la Inspección de Policía 7B, se encontró que el expediente de la referencia se encuentra sin trámite procesal desde 05 junio de 2020, información suscrita por el Auxiliar Administrativo Ricardo Ferley Espitia. (...) ".folio 59

Teniendo en cuenta lo anterior, evidenciando que No reposa dentro del plenario informe técnico actualizado, el despacho considera necesario, realizar visita técnica al predio ubicado en la CALLE 21 No 87 B -47 CASA 66, establecer si se trata de un área de espacio público, a fin de establecer si es necesario continuar con la actuación administrativa policiva.

Por lo anterior, el Inspector Distrital de Policía, DISPONE:

PRIMERO: Señalar fecha para continuar con el trámite de la audiencia pública para **el 29 de enero de 2025 a las 10:00 am en la sede del despacho de la Inspección 7B Distrital de Policía.**

SEGUNDO : Solicitar al profesional de apoyo realizar visita de verificación al predio ubicado en la la CALLE 21 No 87 B -47 CASA 66, emitir concepto técnico actualizado normativamente, que permita proferir decisión de fondo.

TERCERO: Oficiar, al Departamento Administrativo del Espacio Público DADEP, a fin de establecer si el predio objeto de la querella es espacio público y cuál es su RUPI.

CUARTO: **CITAR :** a los señores ADRIANA MARIA CASTAÑEDA MOSCOSO Apoderada del señor HECTOR DAURIN HERNANDEZ GUTIERREZ (Querellante), y/o POR ESTABLECER (querellado) o presunto infractor, representante del DADEP.

QUINTO: El registro de este Auto en el aplicativo ARCO de la Secretaría Distrital de Gobierno.

SEXTO: Por Secretaría procédase de conformidad.

Cúmplase,

HERBERT JOHNN MARTÍNEZ BUITRAGO
Inspector 7B Distrital de Policía

Proyectó: HJMB
Elaboró: JPM